CONTRATO MAG Nº40 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"AUTOMOTOR S.A."** con **RUC 80001340-9,** denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Avda. Artigas 1921 c/ Central de esta ciudad capital, representada en este acto por el **Sr. NELLO MAFFEI** con **C.I. Nº 451.361** y el **Sr. JOSE DANIEL BOGARIN CANALE** con **C.I. Nº 573.053,** en carácter de Directores y de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública Nº 95 de fecha 23 de julio de 1970, autorizada por la Escriban Pública Adriana María Altieri, denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LAS MARCAS: FORD, HYUNDAI, ISUZU, MERCEDES BENZ Y VOLKSWAGEN, CON CONTRATO ABIERTO",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LAS MARCAS: FORD, HYUNDAI, ISUZU, MERCEDES BENZ Y VOLKSWAGEN, CON CONTRATO ABIERTO",** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 240: GASTOS POR SERVICIOS, ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION" y 590: OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES**; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014, y la Asignación del Plan Financiero Institucional.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 266.327

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN MAG N° 01/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LAS MARCAS: FORD, HYUNDAI, ISUZU, MERCEDES BENZ Y VOLKSWAGEN, CON CONTRATO ABIERTO",**

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

JRGF/rf.-

JUBEN BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº40/2014

convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución MAG N° 472 de fecha 27 de marzo de 2014, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 801 de fecha 02 de junio de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2014**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto mínimo de **Gs. 225.000.000** (Guaraníes Doscientos veinticinco millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 450.000.000** (Guaranies Cuatrocientos cincuenta millones) IVA incluido, **distribuidos de la siguiente manera:** es en el **Lote 2** por un monto mínimo de **Gs. 75.000.000** (Guaraníes Setenta y cinco millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 150.000.000** (Guaranies Ciento cincuenta millones) IVA incluido; **Lote 3** por un monto mínimo de **Gs. 150.000.000** (Guaraníes Ciento cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 300.000.000** (Guaranies Trescientos millones) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los bienes y/o servicios a ser entregados y/o prestados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Descripción	Mantenimiento y/o Reparaciones	Plazo
Vehículos (Automóvil, Camioneta y Camión)	Menores	3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos
	Mayores	10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos

7.2 La Dirección de cada dependencia contratante será la encargada de solicitar los servicios de mantenimientos o reparación de los vehículos y/o Maquinarias pesadas, acompañado de una nota de pedido a la Dirección Administrativa a través del Departamento de Servicios Generales (División Talleres y Transporte) del MAG en donde será constatado y diagnosticado por un Funcionario de la misma para su posterior remisión a los talleres del proveedor.

NELLY MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°40/2014

7.3 En casos excepcionales que el servicio requiera de un plazo mayor, el Proveedor podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 10 (diez) días corridos para las reparaciones mayores y 8 (ocho) días corridos para las reparaciones menores, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAU S.A. Cta. Cte. Nº 80000013/6

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

JRGF/rf.-

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº40/2014

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

MONTO MAXIMO: Gs. 150.000.000.- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)
MONTO MÍNIMO: Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES)

LOTE 2 : MARCA HYUNDAI

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
DETALLE : MICROBUS CHORUS AÑO 2011										
1	78180101-014	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	38.427.002	38.427.002
2	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	22.055.007	22.055.007

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

JRGF/rf.-

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 40 /2014

		DIRECCION								
3	78180101-004	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	26.184.008	26.184.008
4	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	8.411.003	8.411.003
5	78180101-006	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	21.930.004	21.930.004
6	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	12.796.003	12.796.003
DETALLE : CAMIONETA SANTA FE AÑO 2011										
7	78180101-014	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	41.273.001	41.273.001
8	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	19.191.008	19.191.008
9	78180101-004	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	7.644.006	7.644.006
10	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	12.727.000	12.727.000
11	78180101-006	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	19.372.002	19.372.002
12	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	18.068.000	18.068.000
DETALLE : CAMIONETA SANTA FE AÑO 2012										
13	78180101-014	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	41.273.001	41.273.001
14	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	19.491.007	19.491.007
15	78180101-004	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	7.644.006	7.644.006
16	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	12.727.000	12.727.000
17	78180101-006	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	19.372.002	19.372.002
18	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	18.068.000	18.068.000
DETALLE : CAMIONETA TUCSON AÑO 2012										
19	78180101-014	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	44.530.001	44.530.001
20	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	19.246.007	19.246.007
21	78180101-004	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	8.416.006	8.416.006
22	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	8.021.003	8.021.003
23	78180101-006	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	13.219.002	13.219.002
24	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	18.141.002	18.141.002

JRGF/rf.-

JOSE P. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 40 /2014

MONTO MAXIMO: Gs. 300.000.000.- (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES)

MONTO MÍNIMO: Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)

LOTE 3 : MARCA ISUZU

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
DETALLE : CAMIONETA DIMAX AÑO 2011										
1	78180101-014	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	49.321.003	49.321.003
2	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	52.424.005	52.424.005
3	78180101-004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	24.116.002	24.116.002
4	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	8.532.001	8.532.001
5	78180101-006	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	28.042.500	28.042.500
6	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	23.227.002	23.227.002
DETALLE : CAMIONETA DIMAX AÑO 2012										
7	78180101-014	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	49.321.003	49.321.003
8	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	52.424.005	52.424.005
9	78180101-004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	24.116.002	24.116.002
10	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	8.532.001	8.532.001
11	78180101-006	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	28.042.500	28.042.500
12	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	AUTOMOTOR	NACIONAL	Unidad	Eventual	1	1	23.427.001	23.427.001

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección Administrativa a través del Departamento de Servicios Generales (División Talleres), tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

dRAE/rf.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº40 /2014

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio de dos mil catorce.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Sr. NELLO MAFFEI
PROVEEDOR

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

Sr. JOSE DANIEL BOGARIN CANALE
PROVEEDOR